



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-877-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y veintiocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-007-2014**, derivada de la revisión realizada al Proceso “Colocación y Redención de Títulos Estandarizados Letras y Bonos del B.C.N.”, Proceso desarrollado por la Dirección Operaciones Financieras (actual Dirección Operaciones Financieras Nacionales) de la División Financiera del BCN por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección de Operaciones Financieras de la División Financiera para administrar la emisión, colocación, redención y registro de los Títulos Estandarizados Letras y Bonos emitidos por el B.C.N., de conformidad a leyes, normativas, procedimientos, disposiciones y políticas emitidas por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua (BCN); **b)** Verificar que los Títulos Estandarizados Letras y Bonos emitidos por el B.C.N., están en correspondencia con las disposiciones y lineamientos emitidos por el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-877-15**

Consejo Directivo del B.C.N. y por el Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA); **c)** Comprobar que los montos registrados en las cuentas contables del Balance general corresponden a Obligaciones provenientes de la emisión de Títulos Estandarizados Letras y Bonos, y que dichos valores se encuentran debidamente clasificados y valuados; **d)** Verificar la aplicación de los porcentajes entre el precio y el valor del Título y que los intereses hayan sido debidamente registrados en los resultados del B.C.N.; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: La Dirección Operaciones Financieras (actual Dirección Operaciones Financieras Nacionales) de la División Financiera cumplió con las Normativas, Políticas, Resoluciones y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del B.C.N. en la emisión, colocación, redención y registro de Títulos Estandarizados Letras y Bonos emitidos por el B.C.N., en el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, de fecha trece de octubre del año dos mil catorce, con referencia **IN-014-007-2014**, derivada de la revisión realizada al Proceso “Colocación y Redención de Títulos Estandarizados Letras y Bonos del B.C.N.”, Proceso desarrollado por la Dirección Operaciones Financieras (actual Dirección Operaciones Financieras Nacionales) de la División Financiera del BCN por el período del uno de junio del año dos mil trece al treinta de abril del año dos mil catorce; y, **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-877-15**

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.  
Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/JTP/Nelly\*